

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SS Policía Estatal Secretaría de Seguridad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA

SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD

Table with 2 columns: Title (MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA) and Metadata (Edición: Primera, Fecha: Septiembre de 2020, Código: 20600202000000L, Página:).

ÍNDICE

Table listing sections: Presentación (III), Objetivo General (IV), Identificación e Interacción del proceso (V), Relación del proceso y los procedimientos (VI), Descripción de los procedimientos (VII), and specific monitoring procedures with their corresponding codes.

<b>Simbología</b>	<b>VIII</b>
<b>Registro de ediciones</b>	<b>X</b>
<b>Distribución</b>	<b>XI</b>
<b>Validación</b>	<b>XII</b>

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	III

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de la Secretaría de Seguridad.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

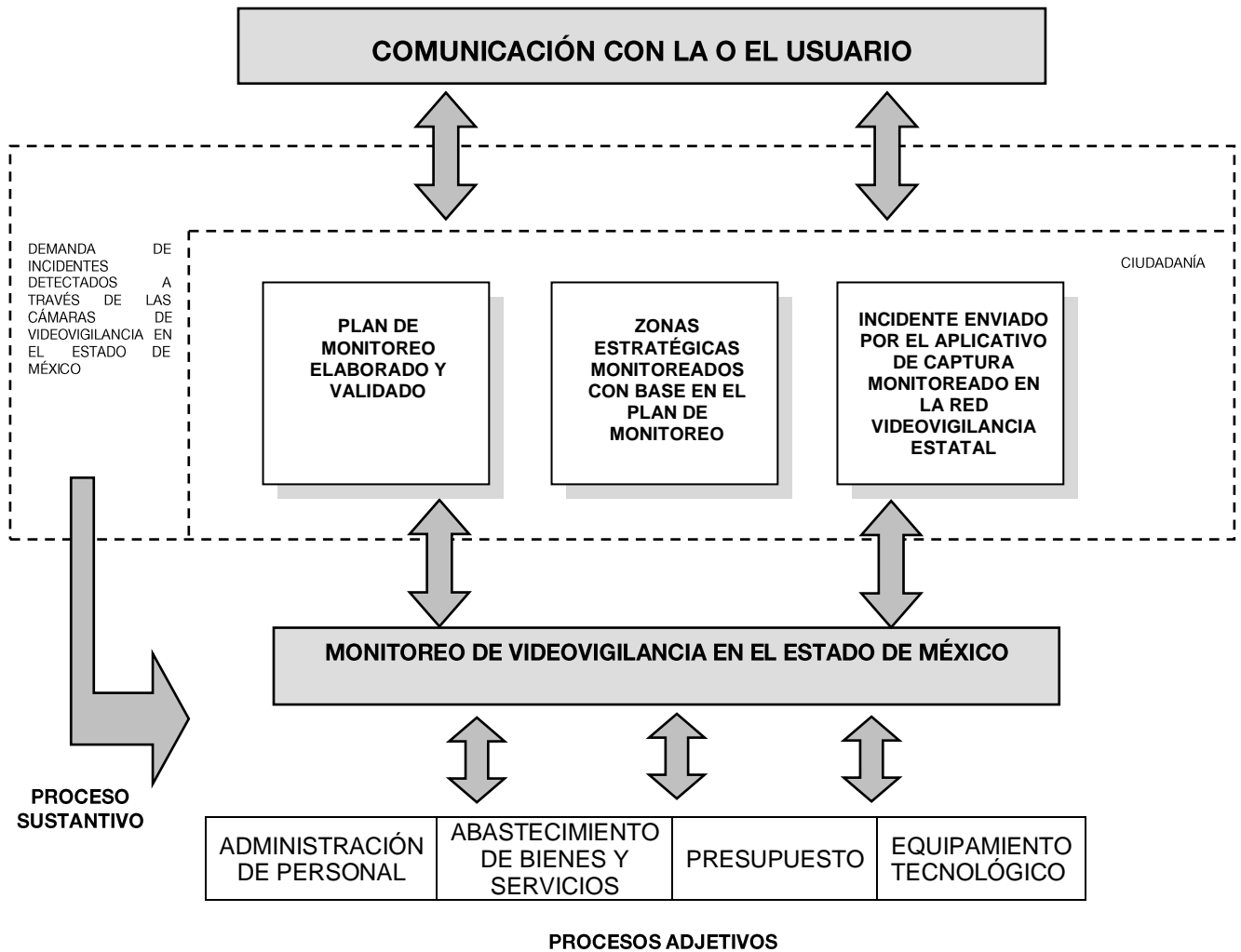
<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	IV

## OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las acciones que tiene encomendadas la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad para la canalización y atención de incidentes detectados a través de las cámaras de Videovigilancia, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, conforme a la difusión de las políticas que regulan su aplicación, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía mexiquense.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	V

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS PROCESOS**



<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	VI

**RELACIÓN DEL PROCESO Y LOS PROCEDIMIENTOS**

**Proceso:** Monitoreo de videovigilancia en el Estado de México. De la planeación del monitoreo en zonas estratégicas a la detección de incidentes monitoreados en la red de videovigilancia Estatal.

**Procedimientos:**

- Elaboración y Validación del Plan de Monitoreo.

- Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.
- Monitoreo a través de la red de videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	VII

#### DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L/01
	<b>Página:</b>	

#### PROCEDIMIENTO: Elaboración y Validación del Plan de Monitoreo.

#### OBJETIVO

Planear con base en las estadísticas de los índices delictivos la atención oportuno y eficaz del monitoreo de videovigilancia estatal mediante la elaboración y validación del Plan de monitoreo.

#### ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Administración y Operación de la Red encargado encargadas de la elaboración y validación del plan de monitoreo.

#### REFERENCIAS

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Primero. Disposiciones Preliminares, Artículo 2; Título Segundo. De las Instancias de Coordinación y la Distribución de Competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Capítulo V. De la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Artículo 29 fracción XII; Título Séptimo. Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I Consideraciones Generales. Artículo 111 Bis fracción VI; Título Octavo. De la Participación de la Comunidad. Capítulo Único. De los Servicios de Atención a la Población, Artículo 130. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México (Título Tercero. Del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Capítulo Sexto. De los Órganos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal. Sección Primera. del Centro de Información y Estadística. Artículos 80, párrafo primero y, Título Quinto. Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Capítulo Primero. De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 100, apartado B, fracción I, inciso n). Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Título Séptimo. Del Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Instancias de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia. Sistema de Datos Personales por Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 79 y, Título Noveno. Responsables en Materia de Protección de Datos Personales. Capítulo Único. de la Organización de los Sujetos Obligados en Materia de Protección de Datos Personales. De las Obligaciones del Responsable en Materia de Seguridad. Artículo 96, fracción II). Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2017.
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículos 20; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículo 25, Capítulo VII De la Reserva, Control, Análisis y Utilización de la Información Obtenida con Tecnología, Artículo 28 fracciones I, II y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas, Artículo 39 fracción V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2019.

- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 3, fracción XXVIII, Capítulo III Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículo 27, fracción II y III, 30 fracción IV, Capítulo IV Del Sistema de Videovigilancia, Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, Capítulo IX Del Análisis, Control, Reserva y Utilización de la Información Obtenida, Artículos 120, 121 y 122. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de junio de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, numeral 2260C0000. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de agosto de 2013.
- Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite las claves de codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficios número 20600202000000L/C5/0100/2020, 20600202000000L/C5/0110/2020, 20600202000000L/C5/0111/2020 y 20600202000000L/C5/0112/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, mediante los cuales el titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad instruye las funciones a los Supervisores, Responsables y Monitoristas del Área de Videovigilancia.

## RESPONSABILIDADES

**La Dirección de Administración y Operación de la Red** es la unidad administrativa responsable del monitoreo de las cámaras de videovigilancia en los municipios del Estado de México, así como de la canalización a la corporación o institución correspondiente de acuerdo con el incidente detectado.

### La Responsable o el Responsable del Área de Videovigilancia deberá:

- Enviar la información estadística e instruir a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia la elaboración del plan de monitoreo.
- Revisar el proyecto del plan de monitoreo e informar a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que el proyecto no cumple con los criterios necesarios y suficientes y solicitar la corrección.
- Enviar el plan de monitoreo e instruir a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que se implementará.

### La Supervisora o el Supervisor del Área de Videovigilancia deberá:

- Revisar la información estadística de índice delictivo, analizar los datos y elaborar el proyecto de plan de monitoreo.
- Corregir o adecuar el proyecto del plan de monitoreo, en su caso.

## DEFINICIONES

**Monitoreo:** Es la observación del curso de uno o más parámetros para detectar eventuales incidentes, de forma manual o automatizada que lleva a cabo el monitorista, en la zona de cobertura de las cámaras.

**Plan de Monitoreo:** Esquema de trabajo o estrategias de monitoreo con base al reporte estadístico.

**Zona de cobertura:** Porcentaje de extensión geográfica, que se puede visualizar a través de las cámaras de videovigilancia.

## INSUMOS

- Instrucción para la elaboración del plan de monitoreo
- Información estadística del índice delictivo.

## RESULTADOS

- Plan de Monitoreo elaborado y validado

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Monitoreo de zonas estratégicas, a través de la red de videovigilancia Estatal.

## POLÍTICAS

- En caso de que el plan no cumpla con las especificaciones y/o requerimientos establecidos, la Supervisora o el Supervisor deberá revisar, corregir el plan de monitoreo y enviar de nuevo a través de correo electrónico institucional a la Responsable o al Responsable del Área de Videovigilancia.
- El Supervisor deberá asignar periodos de 60 minutos a cada operador, respecto al plan de monitoreo.
- En caso de que el plan de monitoreo establezca más de 60 minutos, el Supervisor asignará de manera inicial el tiempo que corresponda.

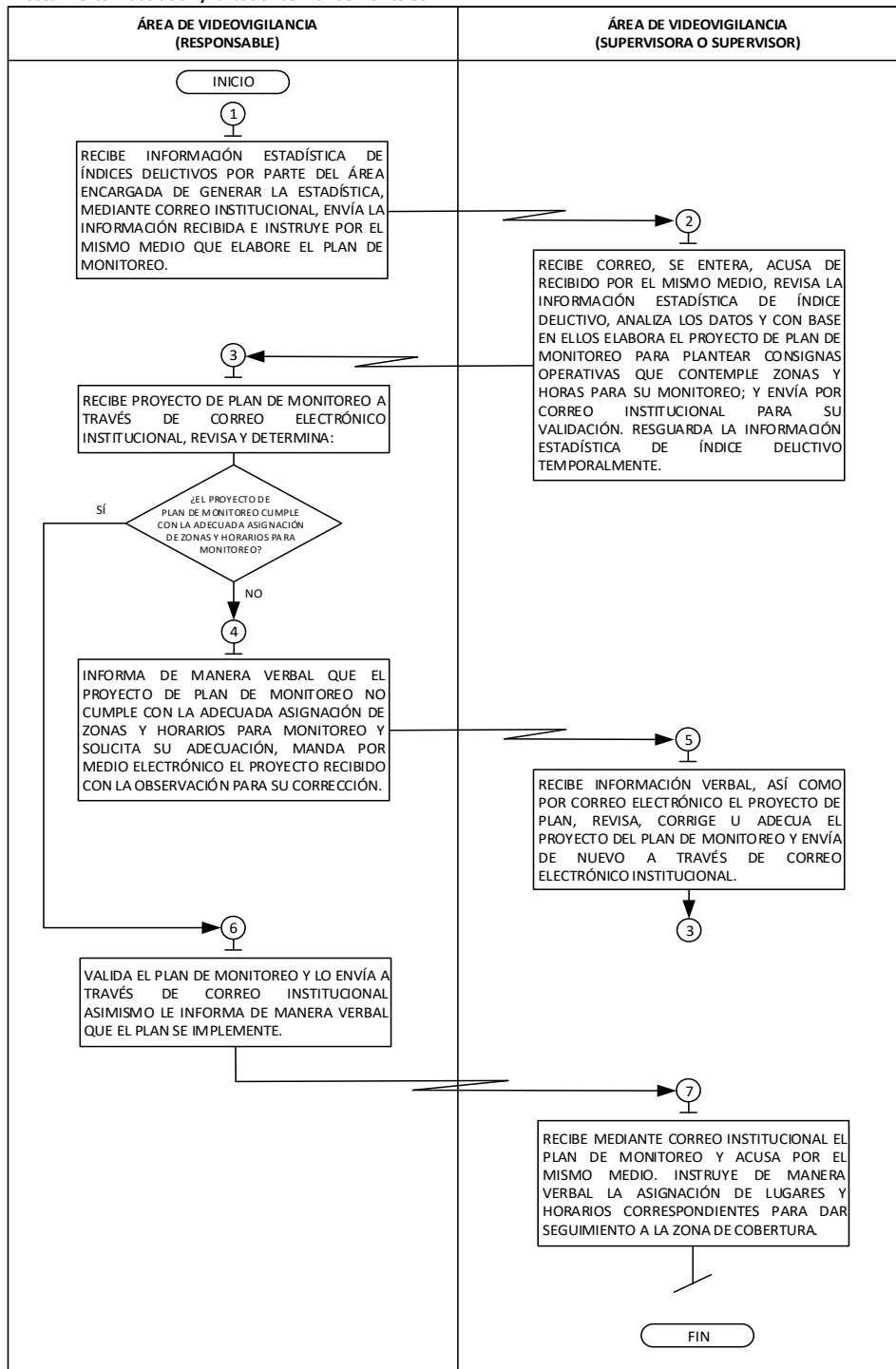
## DESARROLLO

## Procedimiento: Elaboración y validación del Plan de Monitoreo

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Videovigilancia/ Responsable	Recibe información estadística de índices delictivos por parte del área encargada de generar la estadística, mediante correo institucional, envía la información recibida e instruye por el mismo medio a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que elabore el plan de monitoreo.
2	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe correo, se entera, acusa de recibido por el mismo medio, revisa la información estadística de índice delictivo, analiza los datos y con base en ellos elabora el proyecto de plan de monitoreo para plantear consignas operativas que contemple zonas y horas para su monitoreo; y envía por correo institucional a la o al Responsable del Área de Videovigilancia para su validación. Resguarda la información estadística de índice delictivo temporalmente.
3	Área de Videovigilancia/ Responsable	Recibe proyecto de plan de monitoreo a través de correo electrónico institucional, revisa y determina: <b>¿El proyecto de plan de monitoreo cumple con la adecuada asignación de zonas y horarios para monitoreo?</b>
4	Área de Videovigilancia/ Responsable	<b>El proyecto de plan de monitoreo no cumple con la adecuada asignación de zonas y horarios para monitoreo.</b> Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que el proyecto de plan de monitoreo no cumple con la adecuada asignación de zonas y horarios para monitoreo y solicita su adecuación, manda por medio electrónico el proyecto recibido con la observación para su corrección.
5	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe información verbal, así como por correo electrónico el proyecto de plan, revisa, corrige u adecua el proyecto del plan de monitoreo y envía de nuevo a la o al Responsable del Área de Videovigilancia a través de correo electrónico institucional. Conecta con la actividad número 3.
6	Área de Videovigilancia/ Responsable	<b>El plan de monitoreo cumple con la adecuada asignación de zonas y horarios para monitoreo.</b> Valida el plan de monitoreo y lo envía a través de correo institucional a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia, asimismo le informa de manera verbal que el plan se implemente.
7	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe mediante correo institucional el plan de monitoreo validado, se entera y acusa por el mismo medio. Se conecta al procedimiento <b>Monitoreo de imágenes de la red videovigilancia Estatal operación No 1.</b>

DIAGRAMA

Procedimiento: Elaboración y validación del Plan de Monitoreo.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la elaboración del Plan de Monitoreo semanal.

$$\frac{\text{Elaboración del plan de monitoreo en el tiempo realizado}}{\text{Elaborado del plan de monitoreo en el tiempo solicitado}} \times 100 = \text{Porcentaje en la elaboración del plan de monitoreo en el tiempo realizado}$$

Registro de evidencias:

- Todas las evidencias quedan registradas en el Sistema de Captura.

## FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L/02
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.**

### OBJETIVO

Captar el desarrollo de acciones en las zonas y lugares con mayor incidencia delictiva para inhibir los actos delictivos en el Estado de México mediante el monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.

### ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Administración y Operación de la Red encargado del monitoreo a través de las cámaras de videovigilancia, así como de las supervisoras y supervisores y de las encargadas o los encargados de canalizar y dar atención, respectivamente, a los incidentes detectados.

### REFERENCIAS

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Primero. Disposiciones Preliminares, Artículo 2; Título Segundo. De las Instancias de Coordinación y la Distribución de Competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Capítulo V. De la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Artículo 29 fracción XII; Título Séptimo. Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I Consideraciones Generales. Artículo 111 Bis fracción VI; Título Octavo. De la Participación de la Comunidad. Capítulo Único. De los Servicios de Atención a la Población, Artículo 130. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México (Título Tercero. Del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Capítulo Sexto. De los Órganos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal. Sección Primera. del Centro de Información y Estadística. Artículos 80, párrafo primero y, Título Quinto. Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Capítulo Primero. De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 100, apartado B, fracción I, inciso n). Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Título Séptimo. Del Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Instancias de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia. Sistema de Datos Personales por Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 79 y, Título Noveno. Responsables en Materia de Protección de Datos Personales. Capítulo Único. de la Organización de los Sujetos Obligados en Materia de Protección de Datos Personales. De las Obligaciones del Responsable en Materia de Seguridad. Artículo 96, fracción II). Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2017.



- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículos 20; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículo 25, Capítulo VII De la Reserva, Control, Análisis y Utilización de la Información Obtenida con Tecnología, Artículo 28 fracciones I, II y IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas, Artículo 39 fracción V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 14 de mayo de 2019.
- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 3, fracción XXVIII, Capítulo III Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículo 27, fracción II y III, 30 fracción IV, Capítulo IV Del Sistema de Videovigilancia, Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, Capítulo IX Del Análisis, Control, Reserva y Utilización de la Información Obtenida, Artículos 120, 121 y 122. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de junio de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, numeral 2260C0000. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de agosto de 2013.
- Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite las claves de codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficios número 20600202000000L/C5/0100/2020, 20600202000000L/C5/0110/2020, 20600202000000L/C5/0111/2020 y 20600202000000L/C5/0112/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, mediante los cuales el titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad instruye las funciones a los Supervisores, Responsables y Monitoristas del Área de Videovigilancia.

## RESPONSABILIDADES

**La Dirección de Administración y Operación de la Red** es la unidad administrativa responsable del monitoreo de las cámaras de videovigilancia en los municipios del Estado de México, así como de la canalización a la corporación o institución correspondiente de acuerdo con el incidente detectado.

### **La Supervisora o el Supervisor del Área de Videovigilancia deberá:**

- Asignar los lugares y horarios correspondientes a la Monitorista o al Monitorista e instruir de manera verbal dar seguimiento a su zona de cobertura.
- Canalizar por cualquier medio de comunicación autorizado a la corporación o institución correspondiente el incidente detectado, informando los datos necesarios.
- Identificar que no hay circunstancias adversas que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad e instruir de manera verbal a la Monitorista o al Monitorista que registre y describa en el aplicativo de captura las razones que motivaron la conclusión.

### **La Monitorista o el Monitorista de cámaras del Área de Videovigilancia deberá:**

- Acceder a los aplicativos de monitoreo y captura.
- Monitorear a través de las cámaras de videovigilancia, y visualizar un incidente, aperturar un folio en el aplicativo de captura, ingresar los datos necesarios e informar del mismo, de manera inmediata y verbal, a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia.
- Monitoreo del incidente detectado mediante las cámaras de videovigilancia y describir en el aplicativo de captura bajo el folio generado, notas complementarias.

- Informar de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que no existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.
- Registrar en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la atención y conclusión del incidente, ingresar código de cierre correspondiente y finalizar el monitoreo.

## DEFINICIONES

**Aplicativo de captura:** Medio por el cual se capturan los datos proporcionados por la usuaria o el usuario que pueden ser recibidos a través de llamada telefónica.

**Aplicativo para el monitoreo:** Herramienta que permite controlar virtualmente las cámaras instaladas en territorio mexiquense para monitorear en tiempo real zonas de interés.

**Canalización:** Proceso en el que se proporciona información de incidentes a las instituciones y/o dependencias responsables para la atención directa, en el cual pueden intervenir instancias oficiales o corporaciones de apoyo. Se realiza a través de cualquier medio de comunicación, vinculado a la videovigilancia para el monitoreo urbano.

**Código de cierre:** Asignación numérica que se le otorga al folio generado en el aplicativo de captura, de acuerdo con la resolución del incidente.

**Folio:** Es la numeración individual, irrepetible y cronológica asignada a cada incidente.

**Incidente:** Es aquel acontecimiento de causa natural o causa humana que requiere la acción e intervención de personal de servicios y emergencias para proteger vidas, bienes y ambiente.

**Monitoreo:** Es la observación del curso de uno o más parámetros para detectar eventuales incidentes, de forma manual o automatizada que lleva a cabo el monitorista, en la zona de cobertura de las cámaras.

**Plan de Monitoreo:** Esquema de trabajo o estrategias de monitoreo con base al reporte estadístico.

**Zona de cobertura:** Porcentaje de extensión geográfica, que se puede visualizar a través de las cámaras de videovigilancia.

## INSUMOS

- Instrucción de monitorear zonas estratégicas con base en el Plan de Monitoreo
- Plan de monitoreo

## RESULTADOS

- Zonas estratégicas monitoreados con base en el Plan de Monitoreo.

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración y Validación del Plan de Monitoreo.

## POLÍTICAS

- La o el Monitorista del Área de Videovigilancia cuando detecte que la corporación o institución a la que fue canalizado el incidente no acude al lugar de los hechos, deberá informar inmediatamente de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor para que se coordine a la Central de la corporación o institución por cualquier medio de comunicación autorizado y vinculado al área de videovigilancia e insista sea atendido el reporte.
- La o el Monitorista cuando identifique algún vehículo involucrado en el incidente captado mediante monitoreo y este cuente con reporte de robo, deberá notificar inmediatamente y de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor para que proporcione dicha información a la corporación.

## DESARROLLO

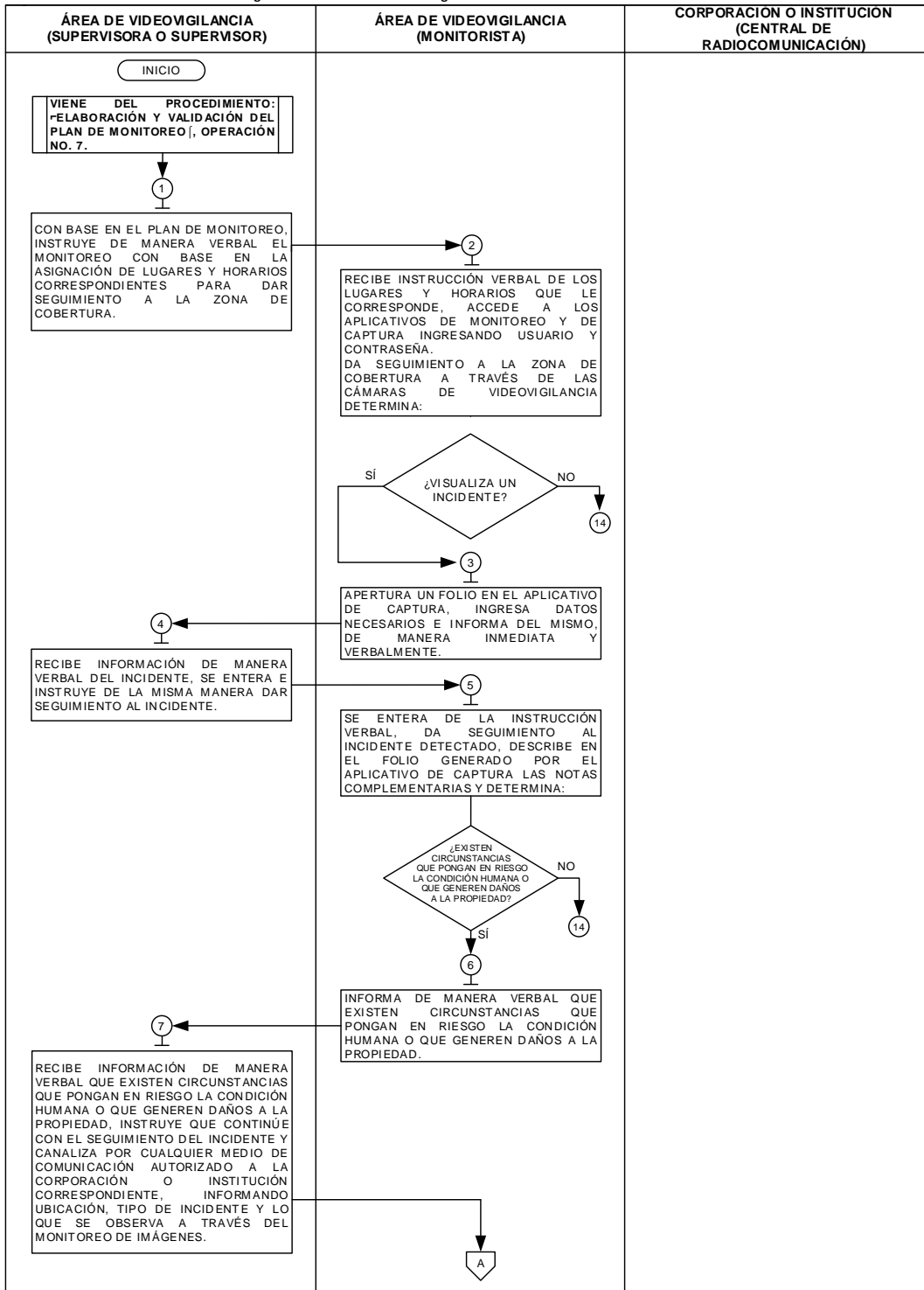
**Procedimiento:** Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	<p><b>Viene del Procedimiento: “Elaboración y Validación del Plan de Monitoreo”, operación número 7.</b></p> <p>Con base en el plan de monitoreo, instruye de manera verbal el monitoreo a la o al Monitorista con base en la asignación de lugares y horarios correspondientes para dar seguimiento a la zona de cobertura.</p>
2	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p>Recibe instrucción verbal de los lugares y horarios que le corresponde, accede a los aplicativos de monitoreo y de captura ingresando usuario y contraseña.</p> <p>Da seguimiento a la zona de cobertura a través de las cámaras de videovigilancia determina:</p> <p><b>¿Visualiza un incidente?</b></p>
3	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p><b>Sí visualiza un incidente.</b></p> <p>Apertura un folio en el aplicativo de captura, ingresa datos necesarios e informa del mismo, de manera inmediata y verbalmente, a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia.</p>
4	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	<p>Recibe información de manera verbal del incidente, se entera e instruye de la misma manera dar seguimiento al incidente a la o al Monitorista.</p>
5	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p>Se entera de la instrucción verbal, da seguimiento al incidente detectado, describe en el folio generado por el aplicativo de captura las notas complementarias y determina:</p> <p><b>¿Existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad?</b></p>
6	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p><b>Sí existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.</b></p> <p>Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.</p>
7	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	<p>Recibe información de manera verbal que existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad, instruye a la o al monitorista que continúe con el seguimiento del incidente y canaliza por cualquier medio de comunicación autorizado a la corporación o institución correspondiente, informando ubicación, tipo de incidente y lo que se observa a través del monitoreo de imágenes.</p>
8	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p>Se entera de la instrucción y continúa en el seguimiento al incidente y espera atención de la corporación o institución de seguridad.</p>
9	Corporación o Institución/ Central de Radiocomunicación	<p>Recibe por cualquier medio de comunicación autorizado la ubicación, tipo de incidente y lo que se observa a través del monitoreo de imágenes de un incidente.</p> <p><b>Se conecta con un procedimiento inherente a la atención de emergencias.</b></p>

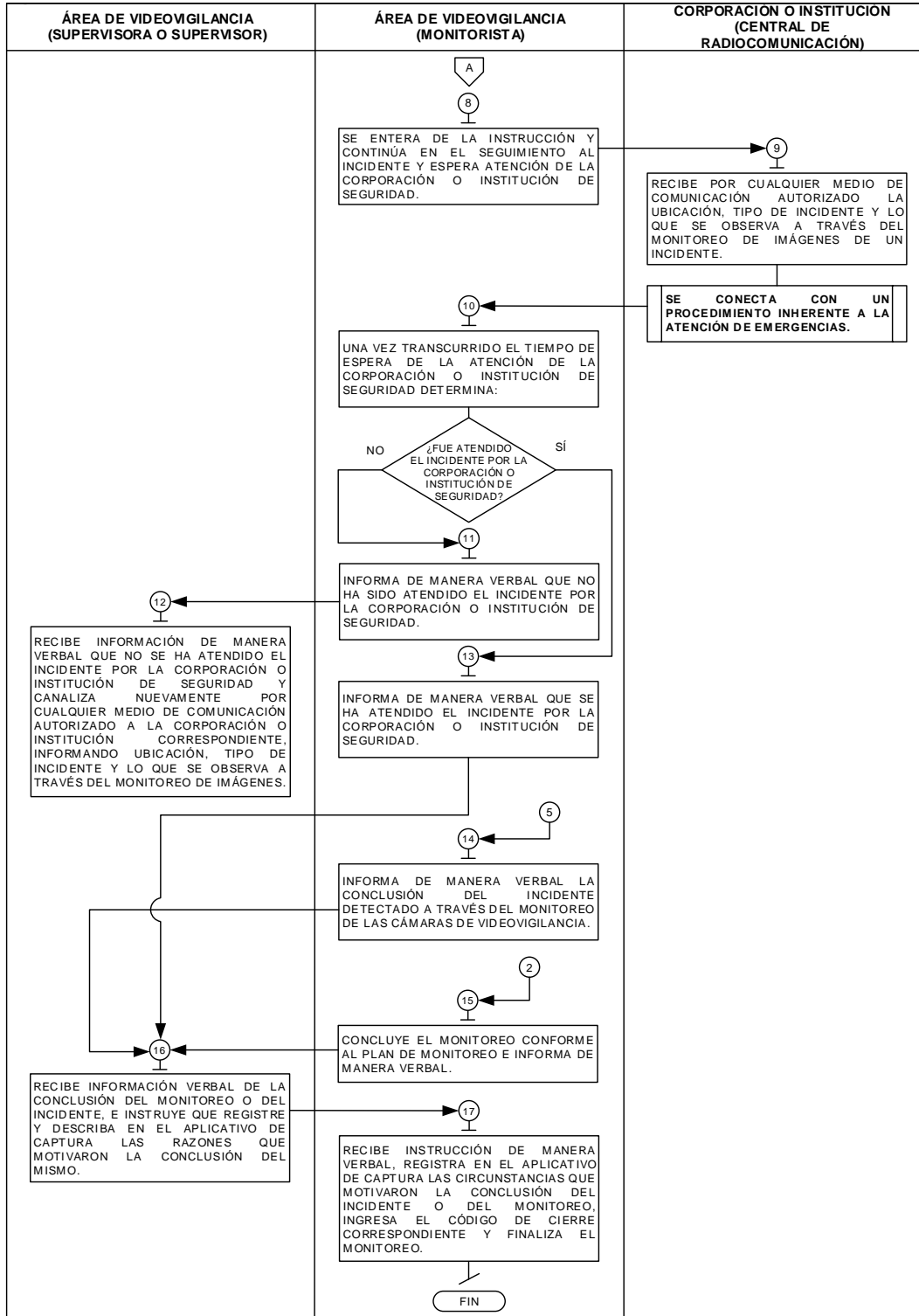
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10	Área de Videovigilancia/ Monitorista	Una vez transcurrido el tiempo de espera de la atención de la corporación o institución de seguridad determina: <b>¿Fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad?</b>
11	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<b>No fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad.</b> Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que no ha sido atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad.
12	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe información de manera verbal que no se ha atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad y canaliza nuevamente por cualquier medio de comunicación autorizado a la corporación o institución correspondiente, informando ubicación, tipo de incidente y lo que se observa a través del monitoreo de imágenes. Se conecta a la operación número 9.
13	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<b>Viene de la actividad número 10.</b> <b>Sí fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad.</b> Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que se ha atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad. Se conecta con la operación número 16.
14	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<b>Viene de la actividad número 5.</b> <b>No existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.</b> Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia la conclusión del incidente detectado a través del monitoreo de las cámaras de videovigilancia. Se conecta con la operación número 16.
15	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<b>Viene de la actividad número 2.</b> <b>No visualiza un incidente.</b> Concluye el monitoreo conforme al plan de monitoreo e informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia.
16	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe información verbal de la conclusión del monitoreo o del incidente, e instruye a la o al Monitorista que registre y describa en el aplicativo de captura las razones que motivaron la conclusión del mismo.
17	Área de Videovigilancia/ Monitorista	Recibe instrucción de manera verbal, registra en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión del incidente o del monitoreo, ingresa el código de cierre correspondiente y finaliza el monitoreo.  Fin del procedimiento.

DIAGRAMA

Procedimiento: Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.



Procedimiento: Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.



**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad de respuesta de la canalización de un incidente detectado a través del monitoreo de imágenes de la red de Videovigilancia Estatal.

$\frac{\text{Número de incidentes detectados que vulneran la integridad humana mensualmente}}{\text{Número de incidentes detectados mensualmente}} \times 100 =$	X 100 =	Porcentaje de incidentes detectados que vulneren la integridad humana al mes, contra el total de incidentes detectados al mes
$\frac{\text{Número de incidentes detectados el año actual}}{\text{Número de incidentes detectados el mes anterior}} \times 100 =$	X 100 =	Porcentaje de incidentes detectados el año actual en relación al año anterior

Registro de evidencias:

- Todas las evidencias quedan registradas en el Sistema de Captura.
- No aplica.

## FORMATOS E INSTRUCTIVOS

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L/03
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: Monitoreo a través la red Videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.**

### OBJETIVO

Captar las imágenes de un incidente enviado por el aplicativo de captura a fin de identificar circunstancias adversas que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad, mediante el monitoreo en la red videovigilancia Estatal.

### ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Administración y Operación de la Red encargado del monitoreo a través de las cámaras de videovigilancia, así como de las supervisoras y supervisores y de las encargadas o los encargados de canalizar y dar atención, respectivamente, a los incidentes detectados.

### REFERENCIAS

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Primero. Disposiciones Preliminares, Artículo 2; Título Segundo. De las Instancias de Coordinación y la Distribución de Competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Capítulo V. De la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Artículo 29 fracción XII; Título Séptimo. Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I Consideraciones Generales. Artículo Bis 111 fracción VI; Título Octavo. De la Participación de la Comunidad. Capítulo Único. De los Servicios de Atención a la Población, Artículo 130. Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México (Título Tercero. Del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Capítulo Sexto. De los Órganos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal. Sección Primera. del Centro de Información y Estadística. Artículos 80, párrafo primero y, Título Quinto. Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Capítulo Primero. De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 100, apartado B, fracción I, inciso n). Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2011, y sus reformas y adiciones.

- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículos 20; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículo 25, Capítulo VII De la Reserva, Control, Análisis y Utilización de la Información Obtenida con Tecnología Artículo 28 fracciones I, II y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Título Séptimo. Del Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Instancias de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia. Sistema de Datos Personales por Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 79 y, Título Noveno. Responsables en Materia de Protección de Datos Personales. Capítulo Único. de la Organización de los Sujetos Obligados en Materia de Protección de Datos Personales. De las Obligaciones del Responsable en Materia de Seguridad. Artículo 96, fracción II). Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas, Artículo 39 fracción V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2019.
- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. (Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 3, fracción XXVIII, Capítulo III Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículo 27, fracción II y III, 30 fracción IV, Capítulo IV Del Sistema de Videovigilancia, Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, Capítulo IX Del Análisis, Control, Reserva y Utilización de la Información Obtenida, Artículos 120, 121 y 122. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de junio de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, numeral 2260C0000. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2013.
- Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite las claves de codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficios número 20600202000000L/C5/0100/2020, 20600202000000L/C5/0110/2020, 20600202000000L/C5/0111/2020 y 20600202000000L/C5/0112/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, mediante los cuales el titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad instruye las funciones a los Supervisores, Responsables y Monitoristas del Área de Videovigilancia.

## RESPONSABILIDADES

### La Supervisora o el Supervisor del Área de Videovigilancia deberá:

- Instruir a la o al Monitorista de Cámaras generar un cerco virtual y dar seguimiento al incidente mediante el monitoreo.
- Instruir de manera verbal a la o al Monitorista de Cámaras ingresar al aplicativo de captura las acciones captadas en el monitoreo.
- Identificar que no hay circunstancias adversas que pongan en riesgo la condición humana o generen daños a la propiedad e instruir a la o al Monitorista de Cámaras que registre en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión o atención y finalice el monitoreo.

### La o el Monitorista de Aplicativo de Captura deberá:

- Ubicar geográficamente el lugar del incidente recibido a través del aplicativo de captura y valida la existencia de cámaras en el aplicativo de punteo (KMZ).
- Describir en el aplicativo de captura con una nota complementaria que no hay cámara en el lugar del incidente y concluir participación en el folio.



- Registrar en el aplicativo de captura y a su vez informar de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia el número correspondiente a la cámara o cámaras con el que se puede visualizar el incidente

**La Monitorista o el Monitorista de cámaras del Área de Videovigilancia deberá:**

- Identificar en el aplicativo de captura el número de folio con la información de la cámara o las cámaras con el que se puede visualizar el incidente.
- Iniciar el monitoreo a través del aplicativo una vez que ubicó la cámara o las cámaras con las que se puede visualizar el incidente.
- Registrar en el aplicativo de captura que la cámara o cámaras están limitadas visualmente para monitorear el incidente y finalizar su participación en el folio del aplicativo de captura.
- Informar de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que es factible iniciar con el monitoreo del incidente.
- Registrar en el aplicativo de captura las actividades relevantes captadas.
- Informar de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia la conclusión del incidente.
- Registrar en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión o atención del incidente y concluir su participación en el folio.

## DEFINICIONES

**Alertamiento:** Notificación generada a través de los aplicativos de captura, arcos carreteros, radio y medios electrónicos (redes sociales).

**Aplicativo de búsqueda:** Es un programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital.

**Aplicativo de captura:** Medio por el cual se capturan los datos proporcionados por la usuaria o el usuario que pueden ser recibidos a través de llamada telefónica.

**Cerco virtual:** Perímetro geográfico que se utiliza para delimitar áreas en específico, apoyados por el aplicativo de búsqueda.

**Incidente:** Es aquel acontecimiento de causa natural o por causa humana que requiere la acción e intervención de personal de servicios de emergencias para proteger vidas, bienes y ambiente.

**Medio tecnológico:** Herramienta electrónica de difusión de documentos, imágenes, videos y sonido.

**Monitoreo:** Paneo, manual o automatizado que lleva a cabo el monitorista, a efecto de detectar alteraciones en la zona de cobertura de las cámaras.

**Sistema de Videovigilancia:** Sistema conformado por una red de cámaras, posicionadas estratégicamente para lograr un mayor alcance del monitoreo de vialidades y puntos de interés del Estado de México, a efecto de disuadir y prevenir conductas presuntamente delictivas, además de brindar información estratégica a través del monitoreo a las corporaciones durante alguna emergencia y apoyar con evidencias videográficas a las autoridades competentes en la procuración de justicia.

## INSUMOS

- Folio de incidente recibido a través del aplicativo de captura para su monitoreo.

## RESULTADOS

- Incidente enviado por el aplicativo de captura monitoreado en la red videovigilancia Estatal.

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No aplica.

**POLÍTICAS**

- En caso de identificar algún vehículo involucrado en el incidente captado mediante monitoreo y éste cuente con reporte de robo, la Monitorista de Cámaras o el Monitorista de Cámaras informa de manera verbal e inmediata a la Supervisora o al Supervisor del área de Videovigilancia para que proporcione dicha información a la corporación.
- En caso de que la Monitorista de Cámaras o el Monitorista de Cámaras detecte acciones que salgan de la línea de vista del foco principal de actividad y amerite seguimiento, realizará un cerco virtual e informará inmediatamente a la Supervisora o al Supervisor del área de Videovigilancia.

**DESARROLLO**

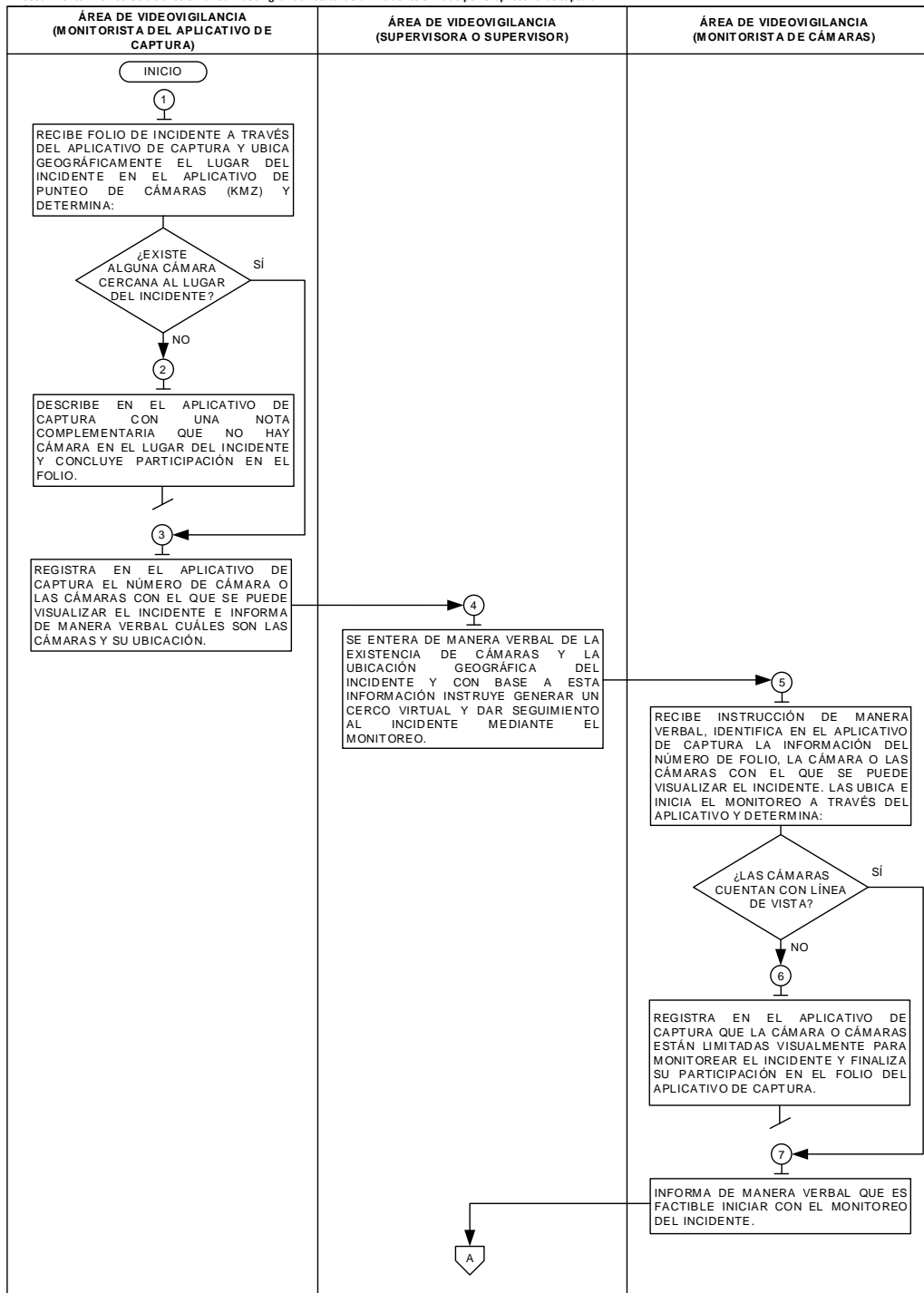
**PROCEDIMIENTO:** Monitoreo a través en la red Videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Aplicativo de Captura	Recibe folio de incidente a través del aplicativo de captura y ubica geográficamente el lugar del incidente en el aplicativo de punteo de cámaras (KMZ) y determina: <b>¿Existe alguna cámara cercana al lugar del incidente?</b>
2	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Aplicativo de Captura	<b>No existe cámara cercana al lugar del incidente.</b> Describe en el aplicativo de captura con una nota complementaria que no hay cámara en el lugar del incidente y concluye participación en el folio.
3	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Aplicativo de Captura	<b>Sí existen cámaras cercanas al lugar del incidente</b> Registra en el aplicativo de captura el número de cámara o las cámaras con el que se puede visualizar el incidente e informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia cuáles son las cámaras y su ubicación.
4	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Se entera de manera verbal de la existencia de cámaras y la ubicación geográfica del incidente y con base a esta información instruye al Monitorista de Cámaras generar un cerco virtual y dar seguimiento al incidente mediante el monitoreo.
5	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Recibe de la Supervisora o del Supervisor del Área de Videovigilancia instrucción de manera verbal, identifica en el aplicativo de captura la información del número de folio, la cámara o las cámaras con el que se puede visualizar el incidente. Las ubica e inicia el monitoreo a través del aplicativo y determina: <b>¿Las cámaras cuentan con línea de vista?</b>
6	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	<b>Las cámaras no cuentan con línea de vista.</b> Registra en el aplicativo de captura que la cámara o cámaras están limitadas visualmente para monitorear el incidente y finaliza su participación en el folio del aplicativo de captura.
7	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	<b>Las cámaras sí cuentan con línea de vista.</b> Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que es factible iniciar con el monitoreo del incidente.
8	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Se entera de manera verbal que es factible iniciar el monitoreo e instruye de la misma manera a la o al Monitorista de Cámaras dar seguimiento e ingresar al aplicativo de captura las acciones captadas en el monitoreo.
9	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Recibe instrucción de manera verbal, inicia el monitoreo, registra en el aplicativo de captura las actividades relevantes captadas y determina: <b>¿Existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad?</b>

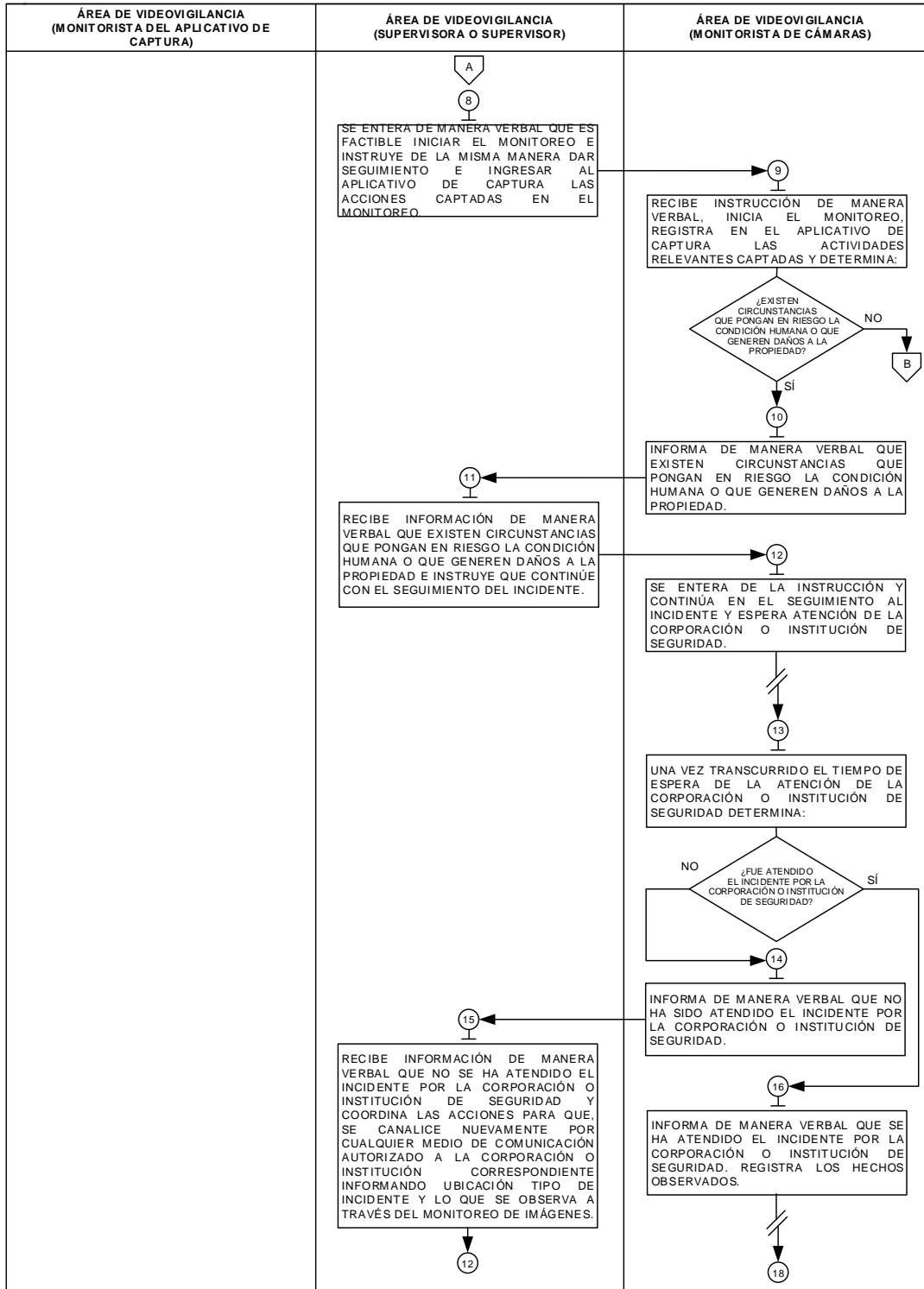
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
10	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	<b>Sí existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.</b> Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.
11	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Recibe información de manera verbal que existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad e instruye a la o al monitorista que continúe con el seguimiento del incidente.
12	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Se entera de la instrucción y continúa en el seguimiento al incidente y espera atención de la corporación o institución de seguridad.
13	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Una vez transcurrido el tiempo de espera de la atención de la corporación o institución de seguridad determina: <b>¿Fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad?</b>
14	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	<b>No fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad.</b> Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que no ha sido atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad.
15	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Recibe información de manera verbal que no se ha atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad y coordina las acciones para que, se canalice nuevamente por cualquier medio de comunicación autorizado a la corporación o institución correspondiente informando ubicación tipo de incidente y lo que se observa a través del monitoreo de imágenes.
16	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	<b>Sí fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad.</b> Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que se ha atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad. Registra los hechos observados. Se conecta con la actividad número 18.
17	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	<b>No existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.</b> Registra todos los acontecimientos en el aplicativo del incidente.
18	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Una vez concluido el incidente que motivó el monitoreo, informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia la conclusión del incidente.
19	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Se entera de la conclusión del incidente, identifica que ya no hay circunstancias adversas e instruye a la o al Monitorista de Cámaras que registre en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión o atención y finalice el monitoreo.
20	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Recibe instrucción de manera verbal, registra en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión o atención del incidente y concluye su participación en el folio. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA

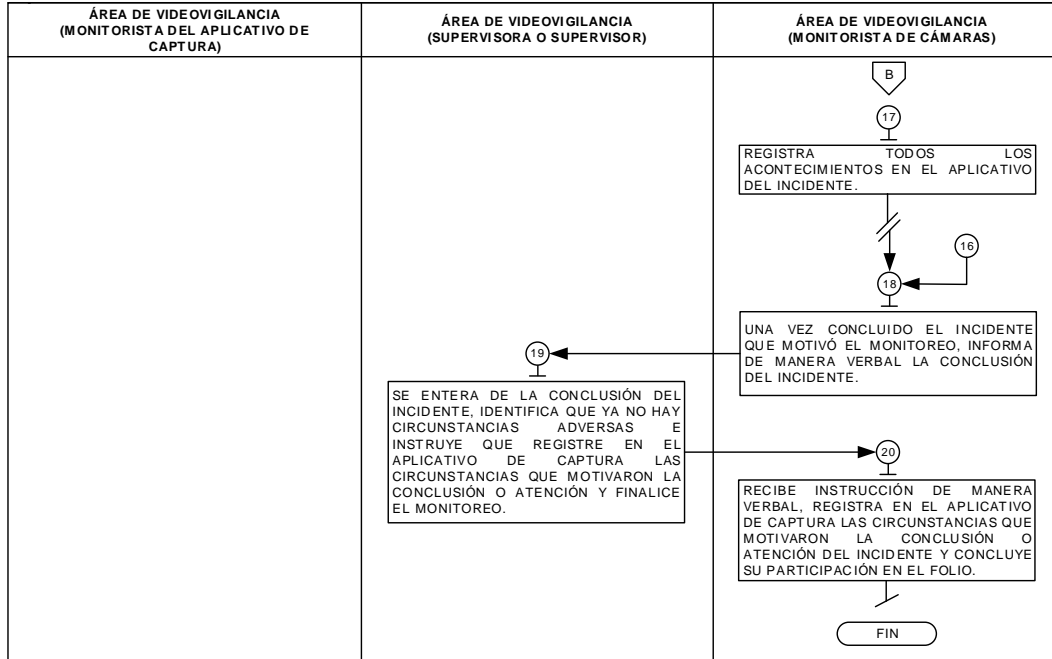
Procedimiento: Monitoreo a través en la red Videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.



Procedimiento: Monitoreo a través en la red Videovigilanda Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura .



Procedimiento: Monitoreo a través en la red Videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.



**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad de respuesta del seguimiento a través del monitoreo de imágenes de la red de videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura:

$$\frac{\text{Número de incidentes reportados a través del aplicativo de captura que se atienden al mes}}{\text{Número de incidentes reportados a través del aplicativo de captura que se reciben al mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de incidentes reportados a través del aplicativo de captura atendidos al mes}$$

Registro de evidencias

- Todas las evidencias quedan registradas en el Sistema de Captura.


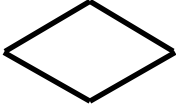


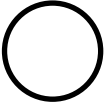



**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b> Primera
	<b>Fecha:</b> Septiembre de 2020
	<b>Código:</b> 20600202000000L
	<b>Página:</b> VIII

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<b>INICIO O FINAL DEL PROCEDIMIENTO.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>CONECTOR DE HOJA EN UN MISMO PROCEDIMIENTO.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

Símbolo	Representa
	<p><b>OPERACIÓN.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.</p>
	<p><b>DECISIÓN.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p><b>FUERA DE FLUJO.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p><b>LÍNEA CONTINUA.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p><b>CONECTOR DE OPERACIÓN.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.</p>
	<p><b>INTERRUPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e inevitable.</p>
	<p><b>LÍNEA DE COMUNICACIÓN.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, módem, correo electrónico, etc. La dirección de flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
	<p><b>CONECTOR DE PROCEDIMIENTOS.</b> Indica una secuencia de acciones que realizan una tarea específica incrustada dentro de un proceso más grande. Esta secuencia de acciones podría describirse con más detalle en un diagrama de flujo separado.</p>

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	X

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera Edición, agosto 2020. Elaboración del Manual de Procedimientos.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	XI

**DISTRIBUCIÓN**

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.
2. Dirección de Administración y Operación de la Red.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Septiembre de 2020
	<b>Código:</b>	20600202000000L
	<b>Página:</b>	XII

**VALIDACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza**  
 Titular del Centro de Control, Comando,  
 Comunicación, Cómputo y Calidad  
**(Rúbrica).**

\_\_\_\_\_  
**Rogelio Sánchez Hernández**  
 Director de Administración  
 y Operación de la Red  
**(Rúbrica).**